



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00895-00.

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación de la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvasse proveer; Barrancabermeja, ocho (8) de octubre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, ocho (8) de octubre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación de la ejecución por pago total de la ejecución de la garantía mobiliaria conforme la solicitud inicial, el cual fue presentado por la apoderada judicial de la parte demandante a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados; por ello, este Despacho

RESUELVE

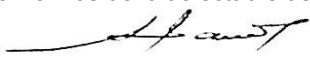
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente tramite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra KEOMA ARTURO HERNANDEZ VELASQUEZ, por pago total de la obligación por parte del garante, conforme la solicitud inicial.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida aprehensión que fue ordenada en el presente proceso.
3. En cuanto a la autorización de los dependientes judiciales de la parte actora, este despacho no se acepta a los mismo máxime cuando la obligación manifiesta el demandante en su misma solicitud fue terminada por pago total; por ende, le correspondería al demandado la entrega de los documentos que se sirvieron como ejecución.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 108 del 9 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA